

Lockton Perú Corredores de Seguros SAC

Principios Comerciales - 2023 - Retail



LOCKTON®

1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

Lockton Perú Corredores de Seguros SAC, sociedad anónima cerrada, cuyo domicilio social principal se encuentra en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Int. 1101 (Edificio Real 8), San Isidro, Lima, Lima, es intermediario independiente de seguros y reaseguros registrado en Perú.

Estamos autorizados y regulados en Perú por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) con el número de referencia de empresa N° J0906, cuyos detalles se pueden confirmar en el registro de la SBS visitando el sitio web de la SBS: <https://www.sbs.gob.pe/> o llamando a la SBS al (511)630-9000.

Nuestra intención al publicar estos Principios Comerciales es establecer para usted, de forma clara y concisa, las bases y el alcance de los servicios que le prestaremos en relación con cada póliza de seguro que contratemos en su nombre, a menos que exista un acuerdo más específico entre nosotros. También destacamos algunas prácticas y procedimientos importantes en materia de seguros que se aplican al contratarlas y le proporcionamos información más general sobre nuestros servicios.

Por lo tanto, le pedimos que lea este documento atentamente y que utilice la información para decidir si nuestros servicios son adecuados para usted y/o su institución, en particular las secciones tituladas:

Servicios de Contratación, que establece la base sobre las que actuaremos como su corredor en relación con cada póliza de seguro que usted coloque a través de nuestra asesoría;

Remuneración y Otros Ingresos, que establece detalles de nuestros ingresos;

Limitación de Responsabilidad, que establece cómo limitamos nuestra responsabilidad; y

Protección de Datos, que establece nuestras obligaciones mutuas en materia de protección de datos y el Procesamiento de Datos Personales en relación con nuestro compromiso y los servicios que le proporcionemos.

Tenga en cuenta que con respecto a la "Ley y Jurisdicción" y las disputas que estas se rigen por las leyes de Perú y están sujetas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Perú.

Si no desea que nuestra relación se rija de esta manera, infórmenos por escrito antes de que procedamos a contratar su seguro.

Estos Principios Comerciales reemplazan cualquier Principios Comerciales anterior que hubiera recibido de nosotros. Si no recibimos noticias en el plazo de 30 días posteriores a la recepción de estos Principios Comerciales o si recibimos una instrucción o confirmación de un pedido para contratar la cobertura en su nombre, ya sea dentro del plazo de 30 días o no, se considerará, en cualquier caso, que usted acepta estos Principios Comerciales.

2. ESTÁNDARES DE GESTIÓN Y SERVICIO

Calidad y Nivel del Servicio

Al prestarle los servicios descritos en este documento, le asesoraremos de acuerdo con sus instrucciones de manera rápida y profesional.

Gestión de sus Necesidades

Asignaremos a uno o más Socios y/o Asociados para que asuman la responsabilidad de la prestación de los servicios que se describen en este documento. Dicha(s) persona(s) será(n) su principal punto de contacto en relación con cada póliza de seguro que contratemos o administremos en su nombre y garantizaremos, en la medida de lo razonablemente posible, la continuidad y la responsabilidad de los servicios que brindamos. Los Socios y/o Asociados asignados contarán con el apoyo de otros empleados para ayudar en la prestación de los servicios y proporcionar cobertura de servicios cuando sea necesario. Nuestro objetivo es ofrecer soluciones de seguros que satisfagan sus necesidades de forma eficaz y eficiente. Para lograrlo, Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C ha adoptado un simple enfoque de manejo que promueve la comunicación, el trabajo en equipo y el servicio.

Recomendación de Intermediarios Externos

Puede solicitarnos o podemos recomendarle un intermediario externo para que gestione varias pólizas de seguro en su nombre (al margen de las pólizas y programas globales que podamos gestionar por usted) cuando no tengamos la capacidad o la presencia local para hacerlo. Cuando le ofrezcamos dicha recomendación, lo haremos en el entendimiento de que no aceptamos ninguna responsabilidad por las actividades, errores u omisiones de dicho intermediario y no seremos responsables, en ninguna circunstancia, en el caso de que no pueda, por cualquier motivo, cumplir con sus obligaciones con usted.

3. TERMINOLOGÍA E IDIOMA

Con el fin de evitar la repetición de las palabras utilizadas en este documento, "el seguro" significa cada contrato de seguro que contratamos o llevamos a cabo en su nombre, "seguro" incluye reaseguro, contrato de fianza o garantía y otros productos de transferencia de riesgo, "Aseguradora(s)" incluye cualquier asegurador, reaseguradora u otra categoría de portador de riesgo y "siniestro" incluye un incidente que puede dar lugar a una reclamación, según corresponda al seguro.

Toda la documentación, correspondencia y comunicación que le proporcionemos será en español, a menos que lleguemos a un acuerdo por separado con usted para el uso de otro idioma.

4. SERVICIOS DE CONTRATACIÓN

Al Determinar sus demandas y necesidades con la debida antelación antes de que comiencen las negociaciones con la(s) Aseguradora(s), queremos establecer una comprensión adecuada de sus requerimientos de seguro. Le ayudaremos, cuando sea necesario, a recopilar y cotejar la información de riesgos materiales y a prepararla para presentarla a la(s) Aseguradora(s) que consideremos adecuada(s). A este respecto, nos gustaría llamar su atención sobre las secciones de este documento tituladas "**Deber de presentación justa**

del riesgo / Deber de divulgación” y “Selección y Solvencia de la(s) Asegurador(as)”.

Cotización y Contratación

Buscaremos en el mercado asegurador, en su nombre, indicaciones competitivas de seguros y coberturas que, en nuestra opinión, sean adecuadas tanto en términos de precio como de cobertura ofrecida y le asesoraremos sobre las condiciones indicadas por la(s) Aseguradora(s), de manera que pueda tomar una decisión informada sobre qué seguro, en su caso, adquirir.

Tomaremos medidas diligentes y oportunas para implementar sus instrucciones y, en función de la capacidad disponible en el mercado de seguros, contrataremos todos los seguros necesarios antes de su fecha prevista de inicio, renovación o ampliación, confirmándole antes de dicha fecha la cobertura existente. Si no pudiéramos cumplir con sus instrucciones, se lo comunicaremos inmediatamente.

Principios de alto nivel sobre los mercados:

1. En base a la información proporcionada, especificaremos las demandas y necesidades del cliente, así como el motivo subyacente de cualquier asesoramiento.
2. Antes de contratar el seguro, revisaremos y le asesoraremos sobre las estructuras de mercado disponibles para satisfacer sus necesidades y, en particular, sobre las ventajas relativas a una única aseguradora o a la contratación con varias aseguradoras.
3. Si usted, siguiendo nuestro consejo, nos pide que contratemos el seguro con varias aseguradoras, revisaremos, explicaremos las ventajas relativas y le asesoraremos sobre una serie de opciones para la contratación de varias aseguradoras. Nosotros esperaremos que las aseguradoras consideren cuidadosamente las opciones solicitadas.
4. En caso de la contratación del seguro con una aseguradora principal y aseguradoras siguientes en los mismos términos y condiciones, las primas previamente acordadas de la aseguradora principal y de cualquier aseguradora siguiente no se alinearán al alza si una aseguradora adicional requiere una prima más alta para completar la contratación del seguro. De hecho, no deberíamos aceptar ninguna condición por la cual una aseguradora pretenda reservarse el derecho de aumentar la prima cobrada en tal circunstancia.
5. Durante la contratación del seguro, mantendremos informado al cliente sobre su progreso.

Documentación

Le informaremos por fax, carta, correo electrónico u otro medio de comunicación acordado, de la propuesta de renovación de sus pólizas de seguro. Dispondremos que la documentación adecuada (Slip, cotizaciones originales de las aseguradoras, cuadros comparativos en caso aplique, pólizas entre otros) le sea enviada, lo que le proporcionará la confirmación o evidencia formal del seguro y el monto de la prima a pagar respecto al mismo.

Le pediremos que revise esta información cuando la reciba.

- Un Slip le proporcionará un resumen de los principales términos del seguro y datos del (de los) asegurador(es) con quien se ha colocado la póliza. Debe revisar el slip, el mismo que deberá ser aprobado por usted. Cualquier variación nos debe ser informada inmediatamente y cualquier comunicación deberá indicar la referencia del slip. El asegurador emitirá una póliza en base al slip aprobado, la misma que le será enviada de manera oportuna.
- Un documento de pago / factura de prima indicará la prima bruta cobrada por el (re) asegurador (es) por la póliza más los impuestos aplicables, las deducciones permitidas para usted y el monto neto de la comisión de nosotros.
- A fin de establecer un adecuado canal de comunicación, es importante nos informe los datos de sus funcionarios responsables de administrar la documentación de sus seguros (nombre, apellido, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección de correspondencia, tipo de información a enviar).

Modificaciones

Si requiere una modificación posterior de los términos del seguro, deberá informarnos por escrito tan pronto como sea posible, especificando el cambio requerido y adjuntando la información sustentatoria. De conformidad con la sección quinta del actual Business Principles Limited, titulada “Deber de presentación justa del riesgo / Deber de divulgación”, la obligación de revelar información importante surge cuando se proponen modificaciones al seguro.

Luego buscaremos los consentimientos necesarios del (de los) asegurador(es) y le confirmaremos por escrito, cuando se realice la modificación, o de cualquier incapacidad para efectuar el cambio requerido.

Se emitirá un apéndice o endoso a la póliza, o endoso al certificado de seguro, junto con una nota de débito o nota de crédito indicando respectivamente cualquier prima adicional o de retorno adeudada, cuando sea necesario. Cualquier comisión generada por una prima de retorno será cargada netamente de nuestra comisión como corredores.

Durante la vigencia del contrato no se modificarán los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

Plazo para el pago de la prima

Se deberá pagar la prima al (a los) asegurador(es) dentro del periodo de tiempo estipulado en el convenio de pago.

En caso de encontrarse vigente la cobertura otorgada por la aseguradora sin que medie un convenio de pago para el mismo; se entenderá que la fecha máxima para

el pago de la prima será hasta los 30 días posteriores a la fecha de creación de la mencionada cobertura otorgada por la aseguradora.

En caso de incumplimiento del pago de la prima conforme a lo establecido en el convenio de pago, esto origina la suspensión automática de la cobertura del seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley del Contrato de Seguro y el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro, eximiéndose de toda responsabilidad (esto es, el pago de la compensación relevante, en caso de la ocurrencia de siniestros durante el periodo en que la cobertura se encuentre suspendida).

Si el convenio de pago de primas firmado establece la forma de pago en cuotas, el pago se deberá efectuar dentro de las fechas indicadas para cada vencimiento; de lo contrario, generará la suspensión automática de la cobertura del seguro conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Contrato de Seguro y el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro.

Cualquier impuesto a la prima de seguro a pagar además de la prima (por la cual el asegurado es responsable) y que necesita ser remitido a la autoridad apropiada por el (los) (Re) asegurador (es), o que está permitido por la (Re) Aseguradora (s) que se deducirá de la prima a pagar se indicará en la nota de débito o factura de la prima.

Impuestos, Aranceles y Otros Cargos

Cualquier impuesto, arancel u otro cargo sobre la prima de seguro que deba pagarse además de la prima (de la que el titular de la póliza es responsable) y que deba ser remitido a la autoridad correspondiente por la(s) Asegurador(as), o que la(s) Asegurador(as) permita(n) deducir de la prima a pagar, se indicará en la nota de débito o factura de la prima. Si usted puede deducir un impuesto, arancel o cualquier otro cargo de la prima, o si la(s) Asegurador(as) no la paga(n), será su responsabilidad asegurarse de que se remita a la autoridad correspondiente.

Revisión de Garantías

Es muy importante revisar las cláusulas de garantías (las cargas adicionales y especiales) que condicionen la cobertura del riesgo al asegurado incluidas en sus pólizas, cuya existencia se destacan en la parte frontal de la misma, porque estas representan una obligación de cumplimiento por parte del asegurado. El no cumplimiento sustancial de las mismas les puede hacer perder su derecho a ser indemnizados en caso de siniestro.

Asimismo, en caso de presentarse inconvenientes para el cumplimiento de las obligaciones descritas precedentemente, o de contar con otras medidas activas que puedan reemplazarlas o mejorarlas (esto es, evitar el siniestro), estamos a su disposición para revisarlas y negociarlas con la aseguradora.

5. DEBER DE PRESENTACIÓN JUSTA DEL RIESGO / DEBER DE DIVULGACIÓN

Debe ser consciente del deber de presentación justa del riesgo/Deber de divulgación en relación con su seguro y de las graves consecuencias de su incumplimiento

Es necesario divulgar a la(s) Aseguradora(s) toda la información material relacionada con el seguro en cuestión y toda la información que proporcione debe ser completa y precisa. En este contexto, el término "material" se refiere a toda la información que una aseguradora prudente (no necesariamente la aseguradora en cuestión) desearía tener en cuenta al considerar si acepta o no el seguro y, de ser así, en qué términos y a qué precio. La información material no necesariamente tiene que aumentar realmente el riesgo del seguro en cuestión.

Este deber de divulgación continúa hasta la conclusión del seguro y "resurge" en caso de cualquier modificación del seguro durante el periodo de vigencia de la póliza o de cualquier prórroga o renovación. También puede ocurrir que los términos de la póliza incluyan condiciones o garantías específicas de divulgación continua que amplíen efectivamente el deber de divulgación después del inicio de la póliza.

Al completar una propuesta o un formulario de reclamación o cualquier otro documento material relacionado con una póliza de seguro y al proporcionar información a la(s) Aseguradora(s), la exactitud e integridad de todas las respuestas, declaraciones y/o informaciones es su responsabilidad y es de suma importancia que se proporcione toda la información pertinente y que sea precisa.

En caso de que se produzca un incumplimiento del deber de divulgación, la Aseguradora puede tener derecho a anular el seguro desde su inicio. En tales circunstancias, la Aseguradora puede tener derecho a solicitar la recuperación de cualquier reclamación ya pagada por ellos en virtud del seguro.

El deber de divulgación y las consecuencias de su incumplimiento pueden variar en un grado limitado de lo anterior, dependiendo de la(s) ley(es) del país aplicable a su seguro.

Si tiene alguna duda sobre el alcance de la obligación de presentación equitativa del riesgo/deber de divulgación o sobre la conveniencia de divulgar una información, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

6. SELECCIÓN Y SOLVENCIA DE LAS ASEGURADORAS

Nuestra selección de Asegurador(as) se basa generalmente en nuestro conocimiento y experiencia en el sector de mercado correspondiente, sus productos y la situación financiera de la(s) Aseguradora(s).

Recurrimos a aseguradoras tanto del Perú como del extranjero para obtener las mejores condiciones de cobertura disponibles para usted. Debe tener en cuenta que a las aseguradoras que estén fuera del Perú se les puede aplicar un régimen legal y reglamentario diferente, por lo que su capacidad para hacer valer sus

derechos legales o solicitar una indemnización puede variar. Le proporcionaremos la información de la(s) aseguradora(s) que utilizamos para contratar su seguro.

Hacemos todos los esfuerzos razonables para monitorear el uso de información disponible públicamente tanto en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP como en la Superintendencia del Mercado de Valores, la situación financiera de la(s) Aseguradora(s) y para utilizar sólo la(s) Aseguradora(s) que tenga(n) una situación financiera satisfactoria. La situación financiera o la responsabilidad de cualquier/cualesquiera Aseguradora(s) puede, por supuesto, cambiar después de que el seguro haya sido aceptado. No aceptamos ninguna responsabilidad por el desempeño financiero de cualquier/cualesquiera Aseguradora(s) y no seremos responsables en ninguna circunstancia en caso de que no puedan, por cualquier motivo, cumplir con sus obligaciones hacia usted.

La decisión final sobre la idoneidad de una aseguradora recaerá en usted. Si tiene alguna duda sobre la(s) aseguradora(s) que utilizamos para proporcionar cobertura, póngase en contacto con nosotros de inmediato.

7. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información que nos proporcione no será utilizada o divulgada intencionadamente por nosotros fuera del Grupo Lockton, excepto en el curso normal de la negociación, mantenimiento o renovación del seguro, o para la gestión de cualquier reclamación, a menos que:

- Hayamos obtenido el consentimiento necesario de su parte;
- Un tribunal de la jurisdicción competente o un organismo gubernamental o regulador que tenga la autoridad necesaria sobre nosotros nos exija que divulguemos la información; o
- La información ya sea de dominio público o la hayamos recibido de un tercero que no tenga obligación de confidencialidad.

En adición, se considera, que de conformidad con la Política de Protección de Datos y el artículo 14º de la Ley No. 29733, otros supuestos que exceptúan la obligación de confidencialidad, tales como:

- Las solicitudes para fines médicos urgentes como para la prevención de lesiones y daños a la salud.
- Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del titular de los datos personales o por el encargado de datos personales.
- Las solicitudes requeridas por terceros expresamente identificados, como los administradores de pensiones, con el fin de administrar los regímenes internos de beneficios de la empresa.
- Cuando se hubiera aplicado un procedimiento de anonimización o disociación.

En caso fuera requerido por alguna autoridad judicial competente para revelar información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, les notificaremos a la brevedad posible al respecto, para que el titular de los datos personales adopte las medidas que considere

necesarias. Dichas solicitudes estatales deberán ser por escrito y remitidas por la autoridad competente, determinando la finalidad y/o propósito de la solicitud.

A la terminación del servicio o ante el pedido efectuado en cualquier momento por escrito de su empresa o de cualquier otro titular de los datos personales que estén siendo tratados en virtud de este servicio, cesará inmediatamente el uso de cualquier información confidencial, debiendo entregarles (cualquiera sea el soporte en que se encuentre) toda la información confidencial recibida y destruida toda copia que se haya realizado sobre la misma, confirmando ello por escrito con la calidad de declaración jurada.

Uso de datos

Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C y otros miembros del Grupo Lockton recopilan datos personales y, en algunos casos, datos sensibles sobre sus clientes y los seguros que colocamos en su nombre a través de reuniones, información cursada, entre otros. Esto puede incluir, además, tipos de pólizas, primas, límites, códigos industriales y fechas de vencimiento de pólizas, junto con información sobre las compañías de seguros con las que trabajamos. Los miembros del Grupo Lockton han desarrollado una o más bases de datos para contener esta información.

Dicha información, que puede incluir datos personales, podrá ser tratada por el Grupo Lockton para las siguientes finalidades: evaluación comparativa y otros fines analíticos, ayudar a las aseguradoras y reaseguradoras a fortalecer y adaptar su propuesta de valor a los clientes; entre otras similares. En caso divulguemos información a terceros ajenos al Grupo Lockton, ésta siempre será anónima y de forma agregada para que los clientes individuales no puedan ser identificados.

La información contenida en las bases de datos desarrolladas por cualquier entidad del Grupo Lockton puede compartirse con otros miembros del Grupo Lockton para fines que incluyen la prestación de servicios de consultoría, reaseguro, beneficios a los empleados, análisis u otros servicios para clientes o clientes potenciales, por cuyos servicios los miembros del Grupo Lockton podrían ser remunerados.

Asimismo, en caso de que el cliente se encuentre asegurado bajo un acuerdo de facilidad, suscripción automática o lineslip, brinda su total conformidad para que la información sobre los seguros contratados con (re)aseguradores vigentes y/o futuros potenciales de dichas facilidades, acuerdos de suscripción automática o lineslips de forma confidencial.

Finalmente, al darnos instrucciones para que le proporcionemos servicios, acepta que los miembros del Grupo Lockton utilicen su información y todo dato personal que pudiera estar inmerso de conformidad con la presente cláusula y demás secciones del Business Principles Limited.

8. SERVICIOS RELACIONADOS CON SINIESTROS Periodo y alcance de los servicios relacionados con siniestros

Le proporcionaremos los servicios relacionados con los siniestros descritos en esta sección en relación con el seguro que adquiera bajo nuestra asesoría hasta que nuestra designación expire o sea cancelada por el seguro o cualquier ampliación de este.

Desde ese momento con posterioridad y sin responsabilidad de nuestra parte al hacerlo, usted será responsable de administrar oportuna y diligentemente cualquier siniestro relacionado con el seguro, y cuando sea necesario, emplear sus mejores esfuerzos para garantizar los servicios de otro corredor de seguros intermediario para ayudarlo en dichos asuntos.

Notificación y Evaluación de Reclamaciones

Los siniestros deben notificarse a nosotros o a la(s) Aseguradora(s) o a otra parte designada si la póliza prevé la notificación directa a ellos de forma rápida y sin demora. Si tiene un siniestro de un tercero, le aconsejamos que no se comprometa con ese siniestro ni admita su responsabilidad hasta que tenga la aprobación de la Aseguradora para hacerlo. Debe familiarizarse con las condiciones de notificación de su póliza de seguro y observar todas las condiciones relativas a la notificación y la gestión de siniestros y sus circunstancias; no hacerlo puede llevar a que no se pague su siniestro. La información sobre el siniestro que será proporcionada a los Aseguradores según los términos y condiciones también nos deberá ser proporcionada por adelantado, como sus representantes, cuando recibamos la notificación de un siniestro de su parte, realizaremos una evaluación de dicho siniestro. Si consideramos que la notificación de ese siniestro no es necesaria o si la notificación parece en algún sentido deficiente, le explicaremos rápidamente la situación y solicitaremos sus instrucciones para hacer los cambios necesarios para una mejor presentación a los Aseguradores.

De conformidad lo dispuesto en el párrafo anterior, notificaremos los siniestros a la(s) Aseguradora(s) participante(s) del mismo en el momento oportuno y, cuando corresponda, le confirmaremos por escrito cuando se haya realizado dicha notificación. A continuación, le comunicaremos rápidamente cualquier información, comentario o consejo que hayamos recibido de la(s) Aseguradora(s), en relación con la(s) notificación(es) del siniestro.

Negociación de Siniestros y Acuerdos

Cuando se nos indique, buscaremos diligentemente un acuerdo, así como, cuando se acuerde con la(s) aseguradora(s), el cobro de cualquier siniestro en virtud del seguro, y trataremos de conseguir la mayor recuperación posible dentro de los términos, condiciones y limitaciones del seguro. No comprometeremos el monto de ningún acuerdo de siniestro sin su aprobación previa. Cuando corresponda, le proporcionaremos una confirmación por escrito de la aceptación del siniestro y del importe de la liquidación acordado por la(s) aseguradora(s).

Los servicios de siniestros prestados cesarán a la terminación de nuestro nombramiento tal como se describe en la cláusula 15 y, en relación con cualquier subsidiaria o parte del negocio, cuando se venda y deje de ser parte de su negocio. Cooperaremos con el nuevo corredor de dichos negocios y le remitiremos todos los expedientes de siniestros abiertos.

9. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Durante el periodo de nuestro nombramiento, llevaremos y mantendremos un registro de todos los datos importantes relacionados con nuestra colocación y/o administración del seguro, incluyendo la notificación, procesamiento y liquidación de cualquier siniestro en virtud de cualquier seguro que usted adquiera con nosotros. Dichos registros podrán llevarse en papel o medio electrónico, o cualquier otro medio que consideremos apropiado siempre que estén en forma legible o sean capaces de ser reproducidos en forma legible. Para lo cual también le informamos que podríamos dar tratamiento de los datos personales y, dentro de los mencionados en este documento a través de mecanismos de subcontratación con terceros y/o por medios tecnológicos tercerizados. Ante ello, cualquier encargado de tratamiento que designemos para tales fines, se encontrará prohibido de transferir a terceros los datos personales que llegará a tratar, garantizándose las medidas de seguridad necesarias y todas las demás disposiciones establecidas en los artículos 33º al 38º de la Ley No. 29733 – “Ley de Protección de Datos Personales”, en su Reglamento, y en demás disposiciones complementarias al respecto.

Asimismo, en caso usted o cualquier otro titular de los datos personales que sean objeto del presente tratamiento, deseen hacer uso de su derecho de acceso, actualización, rectificación, inclusión, cancelación u otro; le enviaremos a usted o a cualquier otra persona que usted solicite, teniendo en cuenta los plazos legales de respuesta establecidos en el artículo 55º de la Ley No. 29733, la respuesta a su solicitud y/o de ser el caso, las copias de los documentos y registros que haya solicitado acceder conservando copias para nuestros propios registros.

10. CONFLICTOS DE INTERESES

En la prestación de nuestros servicios, pueden surgir situaciones en las que tengamos conflicto de intereses y deseamos resaltar nuestros procedimientos normales en relación con los mismos.

Cuando actuamos como corredores para dos o más clientes en la misma situación de pérdida o en una relacionada, les informaremos a los clientes en cuestión de nuestro conflicto de intereses (si hubiere) y tomaremos los pasos necesarios para separar las funciones de servicios relacionados con los siniestros que proporcionamos a cada uno de los clientes involucrados. Estos pasos normalmente incluirán la asignación de diferentes Socios y/o Asociados dentro de nuestra Unidad de Siniestros para representar los intereses de los siniestros de cada cliente en cuestión y el establecimiento de procedimientos de comunicación directos.

En caso surja una situación en la que nuestros propios intereses entran en conflicto con cualquier obligación que le tengamos, no procederemos hasta que se haya evaluado totalmente la posición y nos haya proporcionado su consentimiento escrito de la forma en que procederemos.

11. REMUNERACIÓN Y OTROS INGRESOS

Como su intermediario de seguros elegido, obtenemos ingresos de varias maneras. Por lo general, recibiremos una remuneración,

- a) ya sea mediante el pago de una comisión por parte de las Aseguradoras que utilizamos con cargo a la prima pagada por usted; o
- b) cobrándole un honorario; o
- c) podemos recibir una comisión y también acordar cobrarle un honorario.

Lockton Perú recibe honorarios administrativos o de consultoría pagados o permitidos por el(los) asegurador(es) (compañía de seguros) para la prestación de servicios administrativos o de consultoría limitados, específicos y generales directamente relacionados con la mediación del Negocio de Seguros (incluida la gestión financiera, el procesamiento de negocios y la administración de pólizas u otros servicios). Adicional a las comisiones podemos acordar un cobro por servicios de consultoría directamente con usted mediante un contrato por fee, esa cantidad se acordará con usted por adelantado y se le informará por separado a la prima del seguro. Dependiendo del tamaño y la naturaleza del fee, también podemos proporcionarle un acuerdo de fee por separado mediante un contrato de mediación (y siempre le proporcionaremos un acuerdo de fee por separado si la tarifa es además de ganar una comisión).

Las comisiones u honorarios de corredor por conseguir o emitir el seguro son consideradas totalmente ganadas cuando se concibe el seguro, sin perjuicio de cuando se debe pagar la prima por el seguro al (a los) asegurador(es) y puede ser reembolsable en caso de cancelación o resolución anticipada de los seguros.

Negociaremos con usted abiertamente y, cuando así lo solicite, revelaremos el monto del ingreso (o cuando no sea posible, un estimado razonable) que podemos recibir en relación con el(los) seguro(s) que coordinemos para ustedes.

También le pediremos que observe que nosotros, u otros miembros del Grupo Lockton, puedan haber coordinado o solicitado que se contrate reaseguros facultativos o bajo acuerdos para el(los) asegurador(es) con quien(es) hemos efectuado el seguro. Estos reaseguros son contratos separados y distintos donde actuamos como corredor (o co-corredor) del asegurador en cuestión, y por el que se puede pagar una remuneración por el asegurador o sus reaseguradores y están fuera del alcance de nuestro contrato con usted.

Grupo Lockton podría también percibir otro tipo de ingresos por parte del asegurador, los cuales podrían incluir:

- Comisiones del asegurador por el manejo de autoridades vinculantes u otros mecanismos de aseguramiento (incluyendo cualquier siniestro que pueda presentarse en dichos acuerdos).
- Comisiones de lucro o participaciones de beneficios pagados por el asegurador en cierto tipo de negocios; Tarifas de servicios administrativos o reembolsos de gastos por algunos servicios que préstamos a la aseguradora como parte de la

prestación del servicio o por el proceso de manejo de siniestros.

- Comisiones pagadas por el asegurador sobre la base de las actividades realizadas para mejorar la siniestralidad del cliente, incluyendo las estrategias de prevención y mitigación de riesgos.

Debe saber que, si el negocio ha sido introducido a nosotros por un tercero, Grupo Lockton podría compartir parte de los ingresos con dicha persona.

Usted tiene derecho en cualquier momento a solicitar información sobre cualquier ingreso que obtengamos como resultado de la colocación de su negocio de seguros. Nosotros responderemos a su solicitud por escrito.

12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y FUERZA MAYOR

Limitación de Responsabilidad

- (a) Las siguientes disposiciones de esta sección establecen toda nuestra responsabilidad (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de nuestros empleados, agentes y subcontratistas) hacia usted con respecto a todas las pérdidas, reclamaciones o responsabilidades que surjan en virtud de este acuerdo o en relación con el mismo (incluyendo con respecto a cualquier indemnización), ya sea por contrato, agravio (incluyendo negligencia), incumplimiento de deberes legales o de otro tipo.
- (b) Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos en la ley están, en la medida en que lo permita la ley, excluidos de este Acuerdo.
- (c) Nada de lo dispuesto en este Acuerdo excluye o limita nuestra responsabilidad por muerte o daños personales causados por nuestra negligencia o por representación fraudulenta.
- (d) Nada de lo dispuesto en este Acuerdo excluye o restringe nuestra obligación o responsabilidad ante usted en virtud del sistema regulatorio aplicable.
- (e) De conformidad con las cláusulas b), c) y d) anteriores, nuestra responsabilidad total hacia usted se limitará al valor declarado en nuestra póliza de Errores y Omisiones; y no seremos responsables ante usted por la pérdida o corrupción de datos, la pérdida de ganancias, la pérdida de ahorros previstos, la pérdida de negocio, la pérdida de oportunidades, el agotamiento del fondo de comercio, los costos y gastos operativos y administrativos adicionales, el costo de la obtención de bienes o servicios de reemplazo, o cualquier pérdida o daño indirecto o consecuente. El límite de responsabilidad indicado no es aplicable en caso de daños ocasionados por dolo o culpa inexcusable de nuestra parte.

Fuerza Mayor

Ninguna de las partes incumplirá el presente Acuerdo ni será responsable por la demora o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo si dicha demora o incumplimiento resulta de acontecimientos, circunstancias o causas ajenas a su control razonable, entre las que se incluyen las siguientes: caso fortuito; conmoción civil; incumplimiento de terceros proveedores; sabotaje; conflicto laboral y acción industrial; demora de la

Aseguradora(s); explosión; o incendio; y en tales circunstancias el plazo de cumplimiento se prorrogará por un período equivalente al período durante el cual el cumplimiento de la obligación se haya retrasado o se haya incumplido; siempre que el período de retraso o incumplimiento se prolongue durante 12 semanas, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con 14 días de antelación.

13. QUEJAS

Nos tomamos muy en serio las quejas que se presentan contra nosotros y mantenemos un procedimiento para garantizar que las reclamaciones se traten de forma rápida y justa.

Si desea presentar una queja, puede notificarlo a través de nuestros siguientes canales:

- Nuestra Web: <https://lockton.com.pe/reclamaciones/web/public/>
- Correo Electrónico: Reclamos.Peru@lockton.com
- Recepción: En el libro de reclamaciones instalado en el área de recepción de las oficinas de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. Oficina Principal: Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 147 Int. 1101 (Edificio Real 8), San Isidro, Lima, Perú

Daremos acuse de su queja por escrito (carta o e-mail). El plazo para la atención de reclamos es de 15 días calendarios, el cual podrá extenderse dependiendo de su complejidad, previo aviso por el medio que usted escoja para el envío de su respuesta.

Si no podemos resolver su queja de inmediato, acusaremos recibo de la misma sin demora y dispondremos que un asociado senior investigue el asunto y le dé una respuesta.

Investigaremos el asunto en su totalidad, responderemos en detalle, y cuando lo consideremos razonable, trataremos de asegurar las acciones necesarias para resolver su queja dentro del tiempo apropiado.

Presentar una queja es adicional y no reemplaza a su derecho de recurrir a una acción legal.

14. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Estamos obligados a tomar medidas razonables para proteger a nuestra empresa y a nuestros clientes contra el riesgo de delitos financieros. Para lograrlo, es posible que tengamos que pedirle que nos proporcione información adicional para ayudar a establecer la prueba de identidad o la legitimidad de cualquier transacción de seguros que nos solicite que realicemos en su nombre. Estamos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) sobre cualquier prueba o sospecha de lavado de dinero a la primera oportunidad y tenemos prohibido divulgar cualquier informe de este tipo. No aceptaremos realizar pagos a terceros desconocidos cuando no hayamos tenido tratos directos o conocimiento de una participación en su cuenta. Usted se compromete a no realizar ni recibir pagos a o de terceros en relación con los seguros que contratamos (o

a inducir a otros a realizar o recibir pagos) sin nuestro acuerdo expreso previo.

Como organización, contamos con políticas y procedimientos contra el soborno y la corrupción de acuerdo con la legislación aplicable, las regulaciones y las mejores prácticas.

Las Transacciones o los pagos de seguros pueden estar prohibidos o sujetos a prohibiciones o restricciones en virtud de las Sanciones Comerciales Internacionales que cubren (sin limitación) el comercio de determinadas mercancías, territorios o personas. Si descubrimos o tenemos la creencia razonable de que los acuerdos que realizamos o podemos realizar pueden infringir de alguna forma las Sanciones Comerciales Internacionales, podremos cesar inmediatamente cualquier parte o la totalidad de ese acuerdo. Esto puede dar lugar a que sigamos haciendo acuerdos en su nombre para algunos elementos de su programa de (rea)seguro y no para otros. En este caso, le informaremos si esto se aplica.

15. COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Reconocemos que la comunicación por correo electrónico de escritorio a escritorio es bastante conveniente y sencilla, y que el correo electrónico reemplaza en algunos casos a la comunicación escrita formal como el método preferido de comunicación. No obstante, si decide comunicarse con nosotros por correo electrónico, tenemos ciertas preocupaciones específicas respecto a su uso para coordinar y administrar el seguro que nos gustaría compartir con usted:

- Integridad y Recepción: No existe certidumbre respecto a cuan completo, preciso o incluso es la recepción del mensaje o archivo de datos enviado por correo electrónico. Como corredor de seguros, nos preocupa que el uso del correo electrónico como parte del proceso contractual cree una exposición para nuestros clientes y nosotros mismos como sus corredores o asesores profesionales (por ejemplo, en caso de una declaración equivocada o una no revelación de información, cuando los errores de datos durante la transmisión o falta de adjuntos de archivos de datos no pueda ser inmediatamente obvia para el receptor, y el proceso de oferta y aceptación de los términos del contrato de seguro). No aceptamos responsabilidad si la información enviada por usted por correo electrónico está incompleta o errada. También tendremos derecho a actuar en caso de que usted nos envíe instrucciones por correo electrónico que parezca de manera razonable que ha sido enviada por usted.
- Para mensajes importantes, podemos solicitar una confirmación de recepción y acusaremos recibo y responderemos a los mensajes que recibimos. Se puede solicitar o enviar copias impresas de los mensajes cuando se considere apropiado.
- Confidencialidad: Al tener que usar inevitablemente proveedores de servicios de terceros para entregar los correos electrónicos, la confidencialidad pueda quedar fuera del control del emisor.
- Apropiado: Cuando la recepción de un mensaje por una fecha/hora dada sea crítico o el asunto sea importante, dicho mensaje podrá ser mejor

comunicado por courier para asegurar que sea recibido y se pueda actuar en función del mismo. Muchas pólizas de seguro tienen disposiciones que requieren notificaciones escritas con el fin de asegurar el cumplimiento, en especial en relación con las asesorías en caso de siniestros. El uso del correo electrónico en tales circunstancias puede ser inapropiada, a menos que la póliza en cuestión específicamente permita ser enviada por correo electrónico que será usado.

- **Legalidad:** En ausencia de cualquier contrato formal en el que se establecen los términos de la comunicación por correo electrónico. Se podrá cuestionar en ciertas jurisdicciones respecto a si dichas comunicaciones son o serán legalmente aceptadas, sin la evidencia sustentatoria considerable respecto a las verificaciones para la recepción, seguridad e integridad de la comunicación.

16. COMERCIO ELECTRÓNICO

Buscaremos colocar y atender negocios de seguros en la forma más eficiente, lo que cada vez más se realiza por comercio electrónico. Incluso algunos aseguradores ahora requieren que la información sea presentada a ellos de esta manera. Por lo tanto, cuando lo consideremos apropiado, intercambiaremos datos y texto con ustedes, los aseguradores y otros terceros conectados con el seguro usando el correo electrónico, a través de las redes de mercado de seguro y a través de los sistemas web a los cuales se tiene acceso vía Internet. El intercambio de datos entre intermediarios y aseguradores por medios electrónicos es una práctica establecida en muchos de los mercados donde operamos.

17. MENSAJES DE TEXTO POR TELÉFONO

No podemos comunicarnos con usted o aceptar instrucciones por mensajes de texto y por teléfono. Cualquier mensaje o información enviada por estos medios no será considerada.

18. TERMINACIÓN DE NUESTRO NOMBRAMIENTO

Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, tanto usted como nosotros podemos poner fin a nuestra designación como agente en relación con el seguro, notificándolo por escrito con un mínimo de 30 días de antelación.

La terminación de nuestro nombramiento no afecta a los derechos, obligaciones o responsabilidades de usted o de nosotros en relación con el seguro, que se hayan acumulado antes de la fecha de terminación, pero tras la terminación no tendremos más obligaciones de prestar ningún servicio en relación con su seguro. Tras la finalización del nombramiento, todos los archivos y expedientes de reclamaciones relevantes en poder de Lockton se transferirán al nuevo corredor designado por usted de acuerdo con sus instrucciones. En el caso de que desee que sigamos gestionando estas reclamaciones en su nombre y aceptemos hacerlo, nos reservamos el derecho a cobrar un honorario razonable por estos servicios.

Dado que nuestra comisión u honorarios por la contratación del seguro se devengan íntegramente en el

momento de la contratación de este, cualquier comisión u honorario no abonado será inmediatamente exigible y pagadero al momento de la finalización de nuestro nombramiento.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Lockton Perú Corredores de Seguros SAC lleva a cabo sus actividades como intermediario de seguros de acuerdo con las leyes de Perú. Cualquier disputa se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de Perú y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Perú.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

a) A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

- (i) **Controlador** es la persona que, sola o juntamente con otras, determina los fines y los medios del Procesamiento de Datos Personales;
- (ii) **Leyes de Protección de Datos** son todas las leyes y reglamentos relacionados con el Procesamiento de Datos Personales, tal y como puedan estar vigentes en diferentes momentos;
- (iii) **Datos Personales** es toda información relativa a una persona viva identificada o identificable;
- (iv) **Procesamiento** es cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen sobre Datos Personales o sobre conjuntos de Datos Personales, ya sea por medios automatizados o no, y los términos **Procesamiento**, **Procesos** y **Procesado** se interpretarán de acuerdo con el mismo;
- (v) **Encargado del Procesamiento** es la persona que Procesa Datos Personales por cuenta de un Controlador;
- (vi) **Individuo Relevante** es cualquier individuo cuyos Datos Personales nos son divulgados para su Procesamiento por nosotros o en nuestro nombre en relación con nuestro compromiso o cualquier servicio que le proporcionemos, incluyendo (a modo de ejemplo) cualquier individuo asegurado o un tercero reclamante, bajo o con respecto a una póliza de seguro; y
- (vii) **Persona Relevante** es usted y cualquier otra persona que recoja Datos Personales relativos a un Individuo Relevante.

- (b) Usted y nosotros reconocemos y aceptamos que, en relación con nuestra contratación y cualquier servicio que le prestemos:
 - (i) somos el Controlador con respecto a los Datos Personales que Procesamos;
 - (ii) usted es un Controlador con respecto a los Datos Personales que Procesa;
 - (iii) nosotros y usted no somos Controladores conjuntos; y
 - (iv) ni usted ni nosotros Procesamos Datos Personales en nombre del otro como Encargados del Procesamiento.
- (c) Respecto a los Datos Personales que usted o nosotros Procesamos en relación con nuestra contratación y cualquier servicio que le prestemos:

- (i) usted y nosotros cumpliremos en todo momento con nuestras respectivas obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos; y
 - (ii) usted y nosotros nos notificaremos mutuamente sin demora indebida después de, y en cualquier caso dentro de las 24 horas posteriores, tener conocimiento de cualquier violación de la seguridad u otra circunstancia que conduzca a la destrucción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso accidental o ilegal de los Datos Personales.
- (d) En relación con nuestra contratación y cualquier servicio que le prestemos, usted sólo nos proporcionará los Datos Personales que le solicitemos en cada momento y se asegurará de que usted (o cualquier otra persona que actúe en su nombre) no nos proporcione ningún otro Datos Personales. Nada de lo dispuesto en esta cláusula afectará a su obligación de cumplir con cualquier deber aplicable de presentación justa de riesgos o deber de divulgación en relación con su seguro.
- (e) Usted se asegurará de que el aviso de información establecido en el Apéndice 1 de estos Principios Comerciales o cualquier aviso de información sustitutivo que le entreguemos en otro momento, se proporcione a cada Persona Relevante. Deberá asegurarse de que la notificación se proporcione al Individuo Relevante en el momento en que sus Datos Personales sean recogidos por primera vez por la Persona Relevante.
- (f) Usted se asegurará de que se tomen las medidas necesarias para obtener el consentimiento de cada Individuo Relevante para el Procesamiento de sus Datos Personales en relación con nuestra contratación y cualquier servicio que le prestemos, de acuerdo con lo que podamos requerirle cada cierto tiempo.
- (g) Usted se asegurará de que se nos notifique rápidamente cualquier contacto que una Persona Relevante reciba de un Individuo Relevante con respecto al Procesamiento de sus Datos Personales en relación con nuestra contratación o cualquier servicio que le proporcionemos. Usted se asegurará de que cada Persona Relevante nos proporcione la cooperación y asistencia razonables en relación con cada uno de dichos contactos para permitirnos responder a los mismos de forma completa y rápida y de acuerdo con los plazos establecidos por las Leyes de Protección de Datos a las que estamos sujetos.
- (h) Además, usted y nosotros nos comprometemos a trabajar juntos para garantizar que podamos procesar los Datos Personales en relación con nuestra contratación y con cualquier servicio que le prestemos para los fines contemplados en dicha contratación de forma lícita, justa y transparente y de conformidad con las Leyes de Protección de Datos a las que estamos sujetos. Esto incluirá que usted coopere y colabore con nosotros en nuestras relaciones con las autoridades reguladoras responsables de mantener y hacer cumplir la

aplicación de las Leyes de Protección de Datos a las que estamos sujetos.

- (i) Usted y nosotros nos comprometemos a celebrar otros acuerdos escritos que puedan ser necesarios en cualquier otro momento para permitirle a usted cumplir con las Leyes de Protección de Datos a las que está sujeto y/o para permitirnos a nosotros cumplir con las Leyes de Protección de Datos a las que estamos sujetos.
- (j) Esta cláusula sobrevivirá a la terminación o expiración de nuestro contrato.

Póngase en contacto con nosotros inmediatamente si hay algo en estos Principios Comerciales que no entienda o con lo que no esté de acuerdo, o si tiene alguna pregunta, diríjase en primer lugar a su contacto habitual, que estará encantado de ayudarle.

NUESTRA MISIÓN

Ser el líder mundial de valor y servicio y corretaje de seguros y gestión de riesgos

NUESTRO OBJETIVO

Ser el mejor lugar para hacer negocios y trabajar

win/314762.doc
21/05/22

